

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Gestión colectiva. Fiscalización estatal. Competencia

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Dirección Nacional de Derecho de Autor

FECHA: 28-2-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la resolución en copia del original.

OTROS DATOS: Resolución No. 028

SUMARIO:

“... es competencia del Jefe de la División Legal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, realizar las diligencias preliminares necesarias para iniciar un proceso de investigación a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos a fin de verificar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, para lo cual podrá designar a un funcionario investigador, quien solicitará las informaciones que considere pertinentes”.

COMENTARIO:

Aunque la tendencia más generalizada en América y Europa es la de reconocer en las sociedades de gestión su carácter de personas de derecho privado, nada impide considerarlas a su vez de *“interés público”*, en razón de los intereses colectivos involucrados, dando lugar a un régimen especial de vigilancia estatal, que comienza con la propia constitución de la entidad y la autorización para su funcionamiento. Independientemente de que en algunos sistemas nacionales ciertas sociedades de gestión ostentan un monopolio legal (porque son creadas por una ley especial y no pueden existir otras entidades en el país para el mismo género), existe la tendencia generalizada a que exista en cada territorio una sola sociedad (al menos para administrar la misma modalidad de explotación), con lo cual se produce un monopolio de hecho y la fiscalización estatal se dirige también a evitar abusos en que se pueda incurrir con esa posición privilegiada. El papel del Estado en relación con la gestión colectiva no se agota en el permiso de funcionamiento porque, al igual que ocurre en muchas otras actividades civiles y mercantiles, las sociedades administradoras de derechos autorales y conexos quedan sometidas a la fiscalización estatal. La supervisión oficial tiene dos ángulos distintos pero complementarios: el Estado debe vigilar a las sociedades de gestión para asegurarse de la transparente y eficaz administración de los derechos confiados a ella y , al mismo tiempo, debe brindársele a la gestión colectiva el apoyo necesario, a través de la fiscalización de los usuarios y la aplicación de medidas y sanciones disuasivas en casos de violación de los derechos, en razón del interés colectivo involucrado y de que la ausencia de una tutela efectiva, de hecho o de derecho, puede dar lugar a mecanismos internacionales de solución de controversias y a la aplicación de sanciones comerciales al país, siendo la gestión colectiva uno de los pilares fundamentales para asegurar la protección. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.